



## REGLAMENTO INTERNO

### COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO JUNTOS COMPREMOS

#### OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno tiene como propósito, regular las responsabilidades y derechos a las que deben ceñirse todos los socios y socias de esta Cooperativa. Corresponde a una abreviación práctica de la puesta en marcha de los Estatutos, por lo cual, los socios y socias están obligados/as al estricto y fiel cumplimiento de las disposiciones que contiene su texto.

Al mismo tiempo, busca facilitar las formas de relación entre sus participantes, así como la permanencia y vida en los trabajos y dependencias de esta Cooperativa, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones legales actualmente vigentes o las que se dicten en el futuro.

Al ingresar en la Cooperativa, las socias y socios deberán tomar conocimiento de este reglamento, teniendo derecho a recibir copia de él y debiendo acusar recepción. Además tendrán la obligación de aceptarlo plenamente y cumplirlo.

#### I. OBLIGACIONES COOPERATIVAS DE LAS SOCIAS Y SOCIOS

Este apartado, busca complementar las disposiciones establecidas en los estatutos sobre los socios y socias. Se dan a conocer los requerimientos mínimos solicitados, así como también los requisitos para acceder a los beneficios.

##### a) Pago de cuotas de inscripción y de participación

Para ser socio/a, es necesario transferir, a la cuenta bancaria de la cooperativa, las cuotas de inscripción y de participación.

##### b) Firmar el libro de socios/as:

Una vez realizado el aporte monetario, es necesario que el/la socio/a firme de manera presencial el libro de socios/as, que deberá ser resguardado por el Consejo de Administración.

##### c) Trabajo Cooperativo

Una Cooperativa se sostiene por el esfuerzo de todas sus socias y socios. Es vital, en este sentido, y tal como se establece en el estatuto, cumplir la obligación de trabajo cooperativo, que consiste en realizar, como mínimo, **2 horas mensuales de trabajo no remunerado para la Cooperativa**. Estas 2 horas de trabajo pueden realizarse en cualquiera de los



espacios que el Consejo de Administración de la Cooperativa disponga para ello, o en espacios autogenerados por las socias y socios.

Algunos de los espacios disponibles para cumplir con la obligación de trabajo cooperativo son los siguientes:

- Comisiones: existen diversas comisiones a las que cualquier socio o socia puede incorporarse, las cuales funcionan periódicamente en pos del efectivo desarrollo de la Cooperativa. Estas comisiones requieren de un compromiso constante y trabajo colaborativo.
- Cápsulas de trabajo cooperativas: las cápsulas cooperativas reúnen trabajos específicos requeridos por la cooperativa en distintos ámbitos. Buscan fortalecer la participación de aquellos socios y socias, que por diversos motivos, no pueden participar constantemente del trabajo de las comisiones.
- Actividades emergentes relacionadas con el rol de la cooperativa, tales como hacer charlas, talleres, trabajos en el almacén, actividades sociales, actividades recreativas, etc.

El trabajo cooperativo es acumulable hasta por 4 meses, de forma que, si en un mes una socia aportó 8 horas de trabajo cooperativo, durante los próximos 3 meses esta quedará excusada de realizar trabajo cooperativo adicional, sin perjuicio de que quisiera hacerlo de forma voluntaria.

Quedarán eximidas de la obligación de realizar trabajo cooperativo, aquellas personas que: a) estén viviendo fuera del país, b) hayan sido recientemente madres o padres, c) tengan justificación médica (enfermedad crónica o prolongada), o d) hayan comunicado su intención de suspender su participación en el trabajo cooperativo por motivos personales. Para solicitar la exención, será necesario el envío de un correo electrónico a [trabajando@juntoscompremos.cl](mailto:trabajando@juntoscompremos.cl), adjuntando la información pertinente para que el Consejo de Administración proceda a su revisión. El Consejo de Administración tendrá 15 días para comunicar su aprobación o rechazo de la solicitud de exención.

En caso de que a una socia o socio no le fuese viable cumplir periódicamente con la obligación de realizar su cuota de trabajo cooperativo, podrá optar a la opción sustituta de cumplir con esta obligación mediante la compra de un mínimo de \$40.000.- mensuales de mercadería en cualquiera de los espacios de venta o compra conjunta de la cooperativa, compra que será homologada a la realización de las 2 horas de trabajo cooperativo correspondientes al mes en que se realizó. Para optar a esta modalidad, la socia o socio deberá solicitarlo formalmente al correo [trabajando@juntoscompremos.cl](mailto:trabajando@juntoscompremos.cl). En ningún caso las compras en un mes dado serán homologables al trabajo cooperativo de un mes distinto a aquel en que estas se realizaron.



La Cooperativa deberá mantener un registro abierto y actualizado del trabajo cooperativo realizado por sus socias y socios. El registro funcionará en base al mecanismo que determine el Consejo de Administración.

#### **d) Responsabilidad de informarse**

Como socio y socia activo, se debe conocer lo que sucede en la Cooperativa con el fin de tomar decisiones y participar de forma responsable. En este sentido, es responsabilidad del/a socio y socia:

- Tomar conocimiento de los Estatutos de la Cooperativa.
- Tomar conocimiento del Reglamento Interno de la Cooperativa.
- Tomar conocimiento de la información proporcionada por el correo de la Cooperativa.
- Tomar conocimiento de las actas de reunión de las Juntas Generales de socios y socias en donde se toman decisiones para el funcionamiento de la Cooperativa.
- Tomar conocimiento y memorizar el número socio/a.

En caso de no estar recibiendo la información pertinente o de haber cambiado de dirección de correo electrónico, el socio o socia debe escribir y notificar al siguiente correo: [cooperativa@juntoscompremos.cl](mailto:cooperativa@juntoscompremos.cl) contactarse con el Consejo de Administración.

#### **e) Sobre la participación en instancias formales de decisión**

Una de las obligaciones, corresponde a la participación de las Juntas Generales de socios y socias.

En caso de no poder asistir a una Junta General de socios y socias en donde se tomen decisiones, se debe seguir el siguiente proceso:

- Escribir al correo [cooperativa@juntoscompremos.cl](mailto:cooperativa@juntoscompremos.cl) comentando su imposibilidad de asistir.
- Gestionar un Poder Simple a otro/a socio/a de su confianza, entregando potestad respecto de su voto. Este Poder Simple debe ser entregado en original (en papel y firmado) y no puede ser enviado a través de medios electrónicos. En el ANEXO 1 del presente documento, podrá encontrar un formato de poder simple, también disponible en nuestro Almacén.

#### **f) Condiciones para el acceso a las condiciones preferentes de la Cooperativa**

Para poder acceder a los beneficios de ser socio o socia de la Cooperativa, el socio o la socia deben:

- Estar al día con todas sus cuotas de incorporación, participación y extraordinarias. En caso de no estar en condiciones de aportar con eventuales cuotas extraordinarias solicitadas, se podrá solicitar, vía correo electrónico a [cooperativa@juntoscompremos.cl](mailto:cooperativa@juntoscompremos.cl), una vía alternativa de aporte no pecuniario. Esta información será privada, teniendo acceso a su respuesta solamente el Consejo de Administración de la Cooperativa.
  - No presentar más de 6 meses de retraso en el cumplimiento de su obligación de realizar trabajo cooperativo.
  - Presentar, al momento de realizar una compra, su número de socio/a, para acceder en condiciones preferentes a los productos y servicios ofrecidos por la cooperativa al público general.
- g) Las demás obligaciones señaladas en el Artículo 20° del Estatuto de la Cooperativa, así como la Ley General de Cooperativas y su Reglamento.**

## II. DERECHOS DE SOCIOS Y SOCIAS

### a. Control de operaciones de la Cooperativa

Los socios y socias tienen el derecho de controlar las operaciones administrativas, financieras y contables de la Cooperativa a través de la revisión de libros, inventarios y balances, de acuerdo a la Ley de Cooperativas y el Estatuto.

### b. Acceso a la información

Los socios y socias, como parte de la Cooperativa, tienen el derecho de acceder a las actas de la Junta General de Socios y Socias y del Consejo de Administración, en conjunto con toda la información respecto de la cooperativa. Para ello, debe coordinar previamente una visita al Almacén Juntos Compremos, donde se encuentra la documentación, con la/el secretario/a del Consejo de Administración. Esta solicitud deberá ser realizada vía correo electrónico a [cooperativa@juntoscompremos.cl](mailto:cooperativa@juntoscompremos.cl), y se le deberá contestar en los 5 días hábiles siguientes, acordando día de asistencia al almacén para su revisión.

### c. Inscripción de beneficiarios/as

Todos y todas las socias/os, pueden designar a 2 personas como beneficiarias, quienes tendrán derecho a acceder a los descuentos, ventas exclusivas, y otros beneficios de las y los cooperados, además de a poder participar de actividades especiales abiertas a esta comunidad.

Será deber de las y los socios informar, vía correo electrónico a [cooperativa@juntoscompremos.cl](mailto:cooperativa@juntoscompremos.cl), si quiere inscribir a beneficiarios, y, en caso de quererlo, informar sus identidades. Los beneficiarios podrán actualizarse como máximo una vez al mes.



#### **d. Votaciones:**

La Junta General de socios y socias es la autoridad superior de la Cooperativa y está formada por la reunión de los socios y socias que aparezcan debidamente inscritos en el registro social. Los acuerdos de la Junta General de Socios y Socias, adoptados con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, obligan a todos los miembros de la Cooperativa.

Según el Artículo 40° del Estatuto, los acuerdos de las Juntas Generales de Socios y Socias, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los/as presentes o representados, salvo en aquellos casos en que la Ley de Cooperativas, Reglamento o Estatuto, exijan una mayoría especial.

Sin embargo, para las diferentes decisiones en que los socios y socias deban manifestarse, y que no requieran ser tratados en la Junta General de Socios y Socias, según el Artículo 41° del Estatuto, se dispondrá de una votación electrónica en un sitio Web especialmente habilitado para ello, de modo que se recepcionen los votos automáticamente.

Para la votación electrónica, se enviará un correo formal con las instrucciones de uso del sitio Web y horarios en que será posible votar, al menos 48 horas antes del inicio de la votación.

Además, se enviará junto con el instructivo, los temas a votar y la información pertinente, de modo que la socia o socio pueda votar informado/a.

Se responderán correos con preguntas entorno a los temas a votar, dentro de estas 48 horas, a [cooperativa@juntoscompremos.cl](mailto:cooperativa@juntoscompremos.cl).

#### **e. Los demás derechos señalados en el Artículo 21 del Estatuto de la Cooperativa, contenidos también en la Ley General de Cooperativas.**

### **III. ARBITRAJE**

#### **a. Sanciones**

La Cooperativa, podrá sancionar con la suspensión temporal de beneficios a aquellos socios y socias que:

- Presentar atrasos por más de 60 días en el pago de sus compromisos pecuniarios con la Cooperativa, según Artículo 22° del Estatuto Social de la Cooperativa.

- Alcanzar seis meses de no cumplir con las horas de trabajo cooperativo comprometidas, ni haber realizado compras por un mínimo de \$40.000 mensuales en el Almacén y/o Punto de Venta Online.
- Se considerarán como excepciones, aquellas personas que: estén viviendo fuera del país, hayan sido recientemente madres o padres, tengan justificación médica (enfermedad crónica o prolongada) o hayan comunicado su intención de suspender su participación en trabajo cooperativo debido a situaciones personales.

Antes de suspender sus beneficios, se le enviará un correo personal señalándole las razones de la sanción y entregando la opción de cumplir con los compromisos pendientes.

En caso de que el socio o socia no se encuentre bajo una situación de excepción, el Consejo de Administración solicitará información para entender la naturaleza de la situación que lo lleva a la falta. Se apreciaría que el socio o socia se anticipe a esta situación, y envíe el correo por motivación propia a [cooperativa@juntoscompremos.cl](mailto:cooperativa@juntoscompremos.cl).

#### **b. Causas de la pérdida de calidad de socio o socia**

La Cooperativa, podrá sancionar con la pérdida de calidad de socio o socia a aquellas personas que:

- No asistan consecutivamente a más de tres Juntas Generales de Socios y Socias, sin delegar poder, presentar justificaciones válidas (viviendo fuera del país, recientemente m(p)adres, justificación médica, o que hayan comunicado su intención de congelar participación debido a situaciones personales).
- No hayan cumplido durante 10 meses con su obligación de trabajo cooperativo, siempre y cuando se les haya advertido formalmente de su incumplimiento, como mínimo, en dos ocasiones: 4 meses antes de cumplir 10 meses de incumplimiento (primera advertencia), y 1 mes antes de cumplir 10 meses de incumplimiento (segunda advertencia).
- Cumplan con las condiciones mencionadas en el Artículo 23° de los Estatutos de la Cooperativa

El proceso de exclusión se llevará a cabo a través de lo establecido en el Artículo 24° de los Estatutos de la cooperativa.

#### **c. Posibilidad de apelar**

En el caso de querer apelar la resolución de exclusión, el socio/a puede llevarlo a cabo según lo establecido en el artículo 25° de los Estatutos de la Cooperativa.

Se debe señalar que el medio de comunicación sobre el cual el socio o socia recibirá y solicitará la información será a través del correo electrónico [cooperativa@juntoscompremos.cl](mailto:cooperativa@juntoscompremos.cl), con un representante del Consejo de Administración o la Junta de vigilancia.



**d. Los demás procedimientos que señale la Ley General de Cooperativas, y los Estatutos.**